EL VIJIA DE PUERTOCABELLO.

El buen ciudadano es aquel que dentro de su esfera contribuye de buena fé al interés jeneral = Holbach.

DEL LUNES 22 DE MAYO DE 1825=15°.

NÚMERO 5.º

AVISO.

Se vende ó se fleta la famosa fragata Belen (a) Bigarreña, construida en el Rio de la Plata de maderas mui buenas, empernada, clavada y forrada en cobre, del porte de treselentas ochenta á cuatrocientas toneladas. Les que quieran entrar en ajuste para uno ú otro efecte pueden ocurrir en Puertocabello a los Sres. E. Faure y compafita, calle del jeneral Paes, casa número 20.

OTRO.

Sebastian Boguier y Renato Beluche hacen presente al público que en la nota s del impreso que han dado á luz con el encabesamiento Signen los denuncias contra el bergantin Romano, 6 Roma-Libre, se equivocaron en la fecha que dice 27 del pasado, pues debe decir 28, y esta misma equivocacion siguié en los sinco lugares de la nota que se refieren á la propia fecha, en todos los cuales debe leersa 28.

OTRO.

Están de venta en la calle dela Cieneguita res casas pequeñas acabadas de concluir que aun no tienen numero, y un escombro que tiene algunos materiales útiles: el que quiera hacer negocio puede hablar con su dueño el Sr. Matias Lecuna, que ofrece darlas con alguna equidad.

Decreto del gobierno.

Francisco de Paula Santander, &c. vice-

presidente de la república, &c.

Deseando el ejecutivo cooperar por su parte al buen crédito de la república por medio de la puntualidad con que debe satisfacer sus deudas, y no habiendose todavia espedido la ley que debe fundar la nacional extranjera de un modo fijo, seguro é irrevocable, he venido en decretar lo siguiente.

1.º La cuarta parte de los productos de las aduanas marítimas por derechos de importacion y esportacion se depositará fielmente en las cajas de las mismas aduanas desde julio inmediato inclusive, sin que por ningun caso pueda invertirse dicho fondo.

2.º En los dias últimos de diciembre del presente año hará la oficina de aduanas en la tesorería provincial entero de la cantidad reunida, y la tesorería la empacará cuidadesamente para remitirla donde se dirá despues, previo conocimiento del gobernador que está obligado á dar los aucilios necesarios para sur

seguridad en la conduccion.

3.º La tesorería de Guayana hará la remision á la departamental : esta reuniendo la parte que corresponde á su distrito la remtirá á la de Cartajena recojiendo de paso la que corresponde á Barzelona: la tesorería departamental de Venezuela reunirá la que toca á Puertocabello y la Guaira, y le dará la misma direccion á Cartajena donde tambien se reunirán las partes correspondientes á Riohacha, Coro, Maracaibo y Santamarta. La parte correspondiente á Guayaquil y puertos del Pacífico se reunirá en Panamá con la de Chagres y Portobelo. Los intendentes del Magdalena y del Istmo recibirán oportunamente las ordenes sobre la direccion de estos caudales.

4.º A las cantidades reuniads por la cuarta parte de los productos de que habla el articulo 1.º se reunirán las que ecsistieren en cada tesoreria de las comprendidas en el decreto del con greso de 28 de julio del año 14.º , y todo se pasará á la tesoreria donde se rinde viaje, con los estados y aplicaciones correspondientes , sin perjuicio de enviar el duplicado á la secretaria de hacienda.

3.º Por el presente decreto y ordenes anteriores que se hán espedido contra las aduanas para amortizacion de la deuda domestica causada desde 1821 para adelante se consideran divididos les productos de aduanas maritimas no a-

plicados por ley a otro objeto en 4 partes, de las cuales la una se aplica a los fines que espresa este decreto, la otra a la espresada amortizacion, y las dos restantes a los gastos comunes del departamento respectivo. Por consigniente los enteros y pagos de derechos en aduanas deben verificarse en dinero por las tres cuartas partes de su valor.

6.º Pero si circunstancias imprevistas y urientes obligasen á los intendentes á amorticar alguna deuda contraida por ellos, y apropada oportunamente por el gobierno, con parte de las dos cuartas partes libres, se pueden verificar y llevar á efecto sus disposiciones, dando cuenta al gobierno circunstanciadamen-

7.º Mientras otra cosa no se disponga por la ley, 6 por el ejecútivo, se proseguira en la retencion y guarda de la cuarta parte de que habla el artienlo 1.º desde enero de 1826 en adelaute, y cada seis meses se repetirán los enteros y remision de que se ha hecho merito. Los intendentes cuidarán mui escrupulosamen se que se observe el presente decreto que será presentado al congreso actualmente reunido para su conocimiento.

El secretario de estado del despacho de hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto. Dado en Bogotá a 8 de marzo de 1815.

Francisco de Paula Santander.

El secretario de estado del despacho de hacienda.

José Maria del Castillo.

Bogotá 17 de Febrero a atrianas

Prometimos en nuestro numero anterior hablar sobre la cuestion de si el pueblo tiene 6 no der cho de reunirse pacificamente para disentir y acordar les peticion s que crea de su interés hacer á las autoridades establecidas; y ahora lo hacemos, no por que creamos este un punto disputable, sino para dar algunas razones á los espiritus nimiamente timidos y asustadizos en todo lo popular. Sin recordar la practica de rodos los pueblos libres, inclu-Mos sus colonias antiliberales, como Jamaica &. y sin repetir el articulo de la constitucion delos Estadosunidos en que se prohibe á su congreso el poder jamas quitar al púeblo el precioso derecho de peticion, diremos que nos ha sorprendido sobre manera que haya en Colombia un solo escritor público siquiera que dute de aquella facultad inalienable de los ciudedanos y mucho mas el que uno haya dicho que pertenece al congreso el concedersela, cuando es evidente que ni el coogreso

puede quitarsela.

La libertad consiste en estar el ciudadano enteramente sujeto á las leyes; es decir, en la facultad de hacer todo lo que la ley no le prohibe. Y hai acaso en Colombia alguna que prohiba el derecho de peticion? ¿ No está por el contrario espresamente dejado intacto en nuestra constitucion? ¿ Qué quiere decir el articulo 157 m La libertad que tienen los cius n dadanos de reclamar sus derechos ante los » depositarios dela autoridad pública, con la n moderacion y respeto debidos, en ningun n tiempo sers impedida ni limitada?" Los lejisiadores de Cácuta sabian perfectamente bien que los pueblos renuncian al constituirse ciertos derechos naturales en favor de la seguridad de los demas, pero que nunca renuncian, ni pueden renunciar legalmente derecho al guno cuya renuncia no sea indispensable y ne cesaria para aquel fin. Por eso espresamente, determinaron » Que en ningun tiempo seria impedida, ni limitada la libertad de reclamar

Quien podrá quitar legalmente á uno la facultad de conferenciar con su amigo 6 con su vecino sobre cualquier cosa que le interese 6 que ataque sus derechos cuando nadie le puede quitar la facultad de publicar sus opiniowes aun en lo que no le interesa? Y si puede reunirse con uno por qué so con todos los que quieran oirle é conferenciar con él sobre el mismo punto ? Y como podrá reclama de otro modo todo un pueblo o la mayoriza sus derechos cuando los crea vulnerados? Convengamos pues que esta cuestion solo se há tocado por un esceso de escrúpulo, ó temor mal entendido, y que todo colombiano tiene el derecho inalienable de reunirse con so los demas ciudadanos que quieran, para publicar su opinion y reclamar sus derechos ante la autoridad pública, siendo por supuesto todos y cada uno responsable, conforme á las leyes, del abuso que hicieren de aquella preciosa facultad, sea de la naturaleza que fuere el abuso: y que aquella libertad no puede en ningun tiempo ser impedida, ni limitada, (Constitucional de Bogota.)

D. V. I. I. A.

ELVIJIA

La redaccion se ve llena de papeles del público clamando cada cual por su insersion en el Vijia e debe darles salida, y aun se vale hoi de dos suplementos por que el periodico es estrechistimo y tiene que pasar por la pena de

ANH

REMITIDO.

Señor Redactar del Vijia = El dia dos del corriente may puse en manos del Sr. Arteaga, redactor que era de este periodico, tres representaciones del Sr. José Serrano Bolaños y otros varios, las cuales por ignorar sus autores el curso que debia darseles las pusieron en mis manos creyendo corresponderme á mí como capitan del puerto, y me interesaba se publicasen en el periodico para que se supie sen las causas de la detención del bergantin Roma Libre por interesar á la reputación de la república.

Esto lo vió el Sr. Quintero por ser grande amigo y no salir dela casa del señor Arteaga, y valiendose de la ocacion intercaló el dictamen que dió el dia 5 sobre las mismas representaciones, aunque estas tenian el derecho de ser primero insertadas por que fueron primero á manos del redactor, y que yo soy uno de los sostenedores de este periodico. De resultas de esto quedó todo el mundo sorprendido sin saber á que venia aquel dictamen, ni sobre que antecedentes recaia, y con estas parcialidades y personalidades em que se redactaba nuestro Vijia el cual no era propiedad del Sr.. Arteaga, ni del Sr. Quintero.

El redactor trató de cohonestar el asunto poniendo una nota que dice » Aunque antes » de recibir este dictamen habiamos recibido » las representaciones á que él se refiere, no » pudiendo tener lugar ambos articulos á la » vez en este numero, hemos (*) colocado el » menor, y el otro verá hoi mismo la luz púmblica por un suplemento". Con esta nota ereyóel Sr. Arteaga burlarse de mi, pero se há equivocado y le advierto que ni á él ni á nadie le permitiré se burlen de mi.

El suplemento no salió hasta el otro dia y eso por mis fatigas y apuros, metido en la imprenta, pero el suplemento debió ser para el dictamen del Sr. Quintero, y las representaciones debieron ir en el Vijia principal, por su antigüedad, y por que cabian, pero no cupiecon por que los mismos de la chiquita pandilla del Sr. Quintero llenaron el periodico con insultos y renuncias de pertenecer á la sociedad que lo sostiene, saliendo de puerta en pu-

(*) Esto es falso, por que debia decir hé colocado, y no hemos colocado, pues el que redactaba era el Sr. Arteaga = Nota del Au tor,

erta á buscar firmas, y se dice, y es mui cierto, que el Sr. F. F. se les resistió con todo el caracter debido. Si el Sr. Quintero y acompañados no se hubieran amparado del periodico para desaogar su bilis por que se les quitó de las manos, entonces hubieran cabido las representaciones. Quiero que el público sepa esta falta que se cometió por causa de Quintero á quien absolutamente no se puede sufrir. — Soy de V. Sr. redactor atento seguro servidor.

Sebastian Boguier.

OTRO.

Señor redactor del Vijia. - He leido en el Constitucional de Bogota n.º 25 del 17 de febrero ultimo un arciculo titulado Aviso y firmado con las iniciales G. A. J. Ignoro el nombre del autor, pero es mi opinion que solo un adulante puede haber tenido miedo des armarse. Sin duda es del numero de aquellos que incapaces de presentar su pecho á la frente del enemigo para obtener empleo, se há valido de la vil adulacion, simbolo de la cobardia, para escribir contra un jefe adulando al otro. Ambos son mui conocidos por sus meritos, valor, y amor á la patria, por lo que me complace creer, que el público y todos aquellos benemeritos que hán sabido abandomar sus familias, bienes, &c. y aquellos que abandonaron su patria y cuanto les era mas caro para venir voluntariamente á tomar las armas contra los enemigos de Colombia ,sabrána despreciar el indicado Aviso con el mismo desprecio con que hán visto siempre á sus enemiges en el campo de batalla. = Soi de V. seguro servidor.

El enemigo del adulante.

OTRO

Si como tengo la facultad de dudar tuviera la de responder, no crea V. señor redactor que molestaria su atencion, por que quisiera mejoz que V. ocupara por si el lugar del papel que debo yo quitar para mis dudas. Así que debe dispensarme que pregunte á V., á todos los periodicos de Colombia, y á todos los colombianos lo siguiente.

ninistracion de correos en los puertos de las cartas que segun la orden del gobierno las entregan sin factura ni cuenta los capitanes de los buques. Es menester que sepamos si lo que contribuimos los colombianos está ó no sujeto á la irregularidad, de donde resulte dilapidacion.

2.º ¿ Porque los intendentes reunen el po-

DIGITAL ON UCAB

3.º Porqué se observan las leyes viejas españolas, y no las constitucionales que rejian cnando se dió nuestra constitucion ? Es menesser precavernos de la desgracia que nos traigan leves que no están hechas para gobierno libre.

4.º ¿ Porqué hay leyes de escepcion en la república de Colombia como la reciente de fuero é inmunidad eclesiastica. ? Es menester que sepamos si la igualdad proclamada en la consti-

sucion es solo para divertir.

3.º ¿ Forqué se ha empeñado el poder ejecutivo de la república de Colombia en fundarnos un alto clero. ? Es menester en tiempo ver como nos ponemos á cubierto del mal que esto

6.º ¿ Porqué se ha callado la boca el administrador de correos de Caracas acerca de las gracias que se han referido en los papeles públicos sobre asuntos relativos á su departamento. ? E: menester que sepa que pagandole como le pagamos los colombianos debe satisfacernos cuando le hacemos un cargo

7.º ¿ Porqué hay periodicos en Bogotá que parecen encarga tos de ridiculizar al congreso.? Es menester tijar mucho los ojos sobre

8.º 8 Por que no se trata de manumitir al adoctor o redactores de la Gaceta de Colombia y del Noticio poted Es menester fijar mucho

o . jus subre Bagota.

9.º A Por que so i serviles todos los avenl'ar nos que vienen de fuers á tramoyar al lade nuestro gebierno , como M. E. Z. &c.? de meneral fijer mucho los ojos sobre B gotá-10. & Q = cosa es consejo de gobierno de que se hace quenc'on mui à menhdo en todos los es del riesativo , como obtestendo su sancian, lo mismo que el rey de España solia decir b Anteroassins de Castilla , de Intias &c.? a m-nester f jar macho los ojos sobre Bogoté. a. Por que no están sujetos los clerigos Liam in sin is . yes que los demas cludadanos? ¿ Aces no perfenecen ai gobierno de Colonin. 2 de sie mee a gpir que se sieuran en su congreso. ? ¿ Por que obtienen empleos? Por que les manieren les colombianes. ?Es menester fijar mucho las ojas y nariges sobre

Bogotá. = Es de V. Sr. redactor. El preguntón.

OTRO

Aviso importante.

Por algunos de nuestros amigos que residen en la capital de la república hemos podido adquirir noriclas que seguramente por la gran distancia á que estamos no habian llegado á nosotros: las creemos importantes en las cir cunstaucias presentes, y por ello nos apresu ramos á comunicarlas, y son las siguientes.

Aseguran que el E. S. Francisco de Paula Santander, vi cepresidente de la república, encargado del poder ejecutivo, doc. &c. &c. &c. , para der mas esplendor al gobierno repúblicano y á la nacion, há adoptado para sí el mismo ceremo. nial de palacio, paseo, iglesia, teatro, ecc. de que usaban los antigues virreyes, Dicen que en su palacio tiene un fameso solio bajo del cual se sienta con frecuencia, que cuando sale á paséo, ó á la iglesia, es acompañado y : custodiado por alabarderos y batidores; y que al entrar en el coliseo todo el pueblo concurrente tiene que ponerse en pié y some brero a mano, hasra que S. M. toma asiento: y dá sus ordenes. 1 Brabe republicanismo l.....

A la verdad en nuestra opinion este es hermosissimo, y queremos congratularnos con nuestros compatriotas publicandolo, por que qui zá muchos ignorarán, como hasta ahora nesottos, esta ocurrencia. Confesamos injenuamente que pensabamos en variar de vicepresidente en las proesimas elecciones, y al intento ibames á dar nuestro voto por otro individuo; pero luego que hemos sabido estas gracias estamos decididos á perperuarlo por que a quien es capaz de llenar ese vacio ? En este concepto presentamos por mestro candidaro para la vicepresidencia al Sr. Francisco de Paula Santander, pues con él creemos se logrará tener de república solo el título, y las instituciones, ceremonias, y manejos en prace tica realistas. Con razon hán dicho algunos que Bogotá es una corte, y que nosotros hemos mudado de ella y de tiranos, pero no de tizania.

Hasta otra ocacion que seamos mas largos. y por ahora hemos pagado nuestros ocho reales establecidos para los avisos. dad que lo sostiene, salien

B. M .S .

EN LA IMPRENTA REPUBLICANA DE JOAQUIN JORDI, AÑO 1825. and to a lot be being seemen & car

